



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de DIANA CORPORACIÓN S.A.S. contra JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ CUBILLOS y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-01289-00.

Dando alcance al escrito visto a folio 5 del cuaderno digital de medidas cautelares, en donde el Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá da respuesta al oficio a este remitido, consistente en la inscripción del embargo decretado en el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-77360, no obstante nótese que si bien la medida de embargo fue inscrita según la anotación 3ª, la misma no fue acertada, pues no se determinó correctamente las partes del presente proceso, razón por la cual, por Secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a registrar en debida forma la medida cautelar decretada individualizando correctamente las partes del presente asunto, esto es **DIANA CORPORACIÓN S.A.S.**, identificado con NIT. 860.031.606-6, en contra de **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.982.869 y **JAIME ORLANDO CAGUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.260.999, toda vez que ello es requisito sine qua non para dar continuidad a la medida solicitada por la parte demandante.

Notifíquese (2)¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 008 hoy 28 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6814f94e6f6c5f52103367fa8f92c2f1c947d0cb9ede052e261522adc61858b6**

Documento generado en 26/01/2022 06:40:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>